

Expediente: **359/23**

Carátula: **MORANO PAOLA VIVIANA C/ GALENO A.R.T. S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242006101 - MORANO, PAOLA VIVIANA-ACTOR

900000000000 - GALENO A.R.T. S.A., -DEMANDADO

23307602709 - GCQ & ASOCIADOS SAS, GCQ & ASOCIADOS SAS-DEMANDADO

900000000000 - COMISION LIQUIDADORA DE GALENO ART S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 359/23



H105036354550

JUICIO: MORANO PAOLA VIVIANA c/ GALENO A.R.T. S.A. s/ COBRO DE PESOS-EXPTE. N° 359/23. Juzgado del Trabajo VIII nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

A la presentación ingresada en fecha 25/08/2026 por Superintendencia de Seguro de la Nacion :

1. Por presentada **VANINA MARISEL CESARI**, con el domicilio legal denunciado, y por acreditado el carácter invocado. Otórguesele la correspondiente intervención de ley.

En relación al Dr. Domingo Gómez Bisgarra, no surgiendo de la documentación adjuntada el carácter que invoca, acredite el presentante el mismo.

2. Sin perjuicio del proveído firme y ajustado a derecho de fecha 21/04/2026, téngase a **VANINA MARISEL CESARI** en el carácter de Delegada Liquidadora de **GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.**, conforme Resolución RESOL-2026-76-APN-SSN#MEC de la Superintendencia de Seguros de la Nación acompañada, confiriérase, a partir de su presentación, la correspondiente intervención de ley a los fines que por derecho hubiere lugar.

3. Atento a lo dispuesto por el art. 32 del CPCC, de aplicación supletoria, y no encontrándose constituido domicilio digital en los términos exigidos por la normativa procesal, ténganse por tal los estrados digitales.

4. Téngase presente lo manifestado respecto de la tasa de justicia, boleta Ley 6059 y bono profesional Ley 5233, en atención al carácter de funcionarios públicos invocado por los presentantes.

5. Respecto de la citación del Fondo de Reserva prevista por el art. 34 de la Ley 24.557: estése a lo dispuesto en fecha 21/04/2026.

6. Al levantamiento de embargo y transferencia de fondos solicitado: atento a las constancias de la causa y toda vez que no existen embargos trabados ni fondos retenidos respecto de la demandada GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., por manifiestamente improcedente, no ha lugar.. CL Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 28/08/2026

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.